

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTOS DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA

983

DECRETO 161/1987, de 15 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se distribuyen las competencias entre los Departamentos de Economía y de Hacienda.

El artículo 31 de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estructura la organización inicial en Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma. A su vez, la Disposición Transitoria Tercera de esta Ley faculta al Presidente de la Diputación General de Aragón, en el plazo que en la misma se señala, para poder introducir modificaciones en la estructura inicial, facultad ésta que ha sido ejercitada en el Decreto de 31 de julio de 1987, inserto en el «Boletín Oficial de Aragón» de 3 de agosto del mismo año.

La nueva estructura en Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma contenida en el artículo 1º del Decreto citado, segrega en dos Departamentos diferentes el anteriormente denominado de Economía y Hacienda, lo que hace necesaria la división de competencias entre los dos Departamentos de nueva creación.

Por otra parte, el artículo 2º del Decreto de 31 de julio de 1987, indica que la distribución de competencias aludida se efectuará mediante Decreto, razón a la que responde esta Disposición que, en una primera fase, se limita a desarrollar el indicado mandato, con referencia a las Leyes en vigor de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, previo acuerdo de la Diputación General en su reunión celebrada el día.

DISPONGO:

Artículo 1º La competencia que el artículo 11.3 de la Ley 6/1985, de 22 de noviembre, de creación del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, atribuye al Departamento de Economía y Hacienda, corresponderá al Departamento de Economía.

Artículo 2º Las competencias atribuidas al Departamento de Economía y Hacienda en la Ley 1/1986, de 20 de febrero, de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, en sus artículos 11.2.e); 13.2; y 45.2 quedan atribuidas al Departamento de Economía.

Artículo 3º Las competencias atribuidas al Departamento de Economía y Hacienda en la Ley 4/1986, de 4 de junio, de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, se distribuyen de la siguiente forma:

a) Al Departamento de Economía las contenidas en los artículos: 9.a), d) y e); 10.a), b), d), f), g) y h); 34.1 y 3; 35; 37.3; 40.4; 42; 43.2; 45; 46.1.3 y 4; 48; 52; 56.1.b); 56.2); 59.1; 60; 80.2.a); 87.2; 90.1, 2 y 3; 93.2; 94.1 y 2; y Disposición Transitoria Cuarta.

b) Al Departamento de Hacienda las contenidas en los artículos: 9.a), b) y c); 10.a), c), d), e), f), g) y h); 11.e); 12.a); 15.2; 20.1 y 2; 21.1 y 3; 50.1; 51; 53.3; 55.5; 67.2; 72.3; 75.a) y f); 75.b), c), d) y e); 76.a) y e); 80.1; 82.2; 84.e); 85.2 y 3; 87.1; 88.1 y 3; 101.1 y 2; y 102.2.

Artículo 4º Las competencias atribuidas al Departamento de Economía y Hacienda en la Ley 1/1987, de 13 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1987, se atribuyen de la siguiente forma:

a) Al Departamento de Economía las contenidas en los artículos: 8.1 y 3; 9.1 y 2; 10.1; 12; 16; 24.1; y 26.2.

b) Al Departamento de Hacienda las contenidas en la Disposición Adicional Tercera.

Artículo 5º Las competencias atribuidas al Departamento de Economía y Hacienda en la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, se distribuyen de la siguiente forma:

a) Al Departamento de Economía la contenida en el artículo 39.4.

b) Al Departamento de Hacienda la contenida en el artículo 40.1.

Artículo 6º La competencia atribuida al Departamento de Economía y Hacienda en el artículo 42.1.b) de la Ley 3/1987, de 10 de marzo, del Banco de Tierras, corresponderá al Departamento de Hacienda.

Artículo 7º Las competencias atribuidas al Departamento de Economía y Hacienda en la Ley 5/1987, de 2 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, se distribuyen de la siguiente forma:

a) Al Departamento de Economía las contenidas en los artículos: 53.1 y 2; 59.1, 2 y 3; 71.2 y 4; 73.3; 74.1 y 2; y Disposiciones Adicionales Segunda y Sexta.

b) Al Departamento de Hacienda las contenidas en los artículos: 8.1, 2 y 3; 9.1 y 3; 10.1; 14; 15.3; 23.2 y 3; 29.2; 34.1 y 3; 36.1.1º; 36.1.2º, a); 38.1, 3, 4 y 5; 45; 46.1; 47; 49.3; 50.1; 51.1; 52.1; 54.1 y 4; 57.1 y 3; 60.2 y 3; 61.1; 65.2.3; 65.4; 66.2; 67.2; 68.1; 69.2 y 4; 71.3; 81.5; 83; y Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera, Quinta y Sexta.

Artículo 8º Las competencias atribuidas al Departamento de Economía y Hacienda en la Ley 6/1984, de 26 de noviembre, por la que se autoriza una emisión de Deuda Pública así como en las restantes disposiciones reguladoras de esta materia, corresponderán al Departamento de Economía.

Artículo 9º Las competencias ejercidas por del Departamento de Economía y Hacienda en virtud de las normas estatales reguladoras de las Cajas de Ahorros y las contenidas en los Decretos de la Diputación General, 93/1983, 103/1983 y 58/1986, corresponderán al Departamento de Economía.

Artículo 10º La competencia atribuida al Departamento de Economía y Hacienda en el artículo 26.1 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, corresponderá al Departamento de Economía.

DISPOSICION ADICIONAL:

La atribución de competencias establecida en los artículos anteriores se entenderá efectuada al nivel orgánico señalado en el articulado de las Disposiciones Legales citadas.

DISPOSICION DEROGATORIA:

Quedan derogadas o modificadas cuantas Disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera: Se faculta a los Consejeros de Economía y de Hacienda para dictar normas de desarrollo y ejecución de este Decreto.

Segunda: Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

**El Presidente de la Diputación General,
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES**

**El Consejero de Economía,
RAMON ALFONSO GALIANAS**

**El Consejero de Hacienda,
JOSE MARIA BESCOS RAMON**

II. Autoridades y personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

984

RESOLUCION de 29 de octubre de 1987, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se publican las listas con la relación de candidatos admitidos y excluidos defini-